

EN EL QUARTO, DIEZ Y OCHO
DE MAYO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y OCHO

Por mandado de Su Magestad de Junio de 1698

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia y sala de las Casas de la Corte
della a diez de Junio de mill seiscientos noventa y ocho los muy M^{tes} Señores
Murcia se juntaron a traer Cavildo ordinario como lo acostumbra en
asuntos Don Pedro de la Haza y Colon Cavallero del orden de Alcavala
Corregidor y Justicia mayor desta Ciudad Don Felix Andres Jimenez
Don James Infante Don Antonio de Rodoa Don Luis Salda Don Juan Lucas y
Don Antonio Joveres Cavallero Don Antonio San donal y Juan Nuñez de la
Señendo Joseph Lopez Moya Jurado =

La Ciudad en consideracion de la ocupacion y trabajo que han tenido en lo
que los Cavalleros Com^{os} para el levantamiento del mar les sabe los Cavalleros
son los D^{os} D^{os} Infante Don Antonio de Rodoa Don Juan Lucas Moya y Juan
Lucas de Luis Galera Don Juan Liron Don Alonso Peramonte Don Juan
Zarandona Don Rodrigo Salera Don Juan de Reyes Don Pedro Falcon Don
Juan Gomez Don Antonio Joveres al Don Alonso Conderos Don Antonio Bonitez
Don Joseph Nocamora Don Joseph Mazon Reg. Pedro Villanueva Sebastian
Guendo Felix Capia Melchor Perez Joseph Diaz Luis Costa Martin Fra
y el D^o Salda de Coruoles Juan Costa Juan Costa Luis Alvarez Don Juan
Pedro Alfonso Baron Pedro M^{te} de Luna y Joseph Lopez Jurados =

Urgas Corre

Salda y Moya por el
Praxea Granada

que Don Gerónimo Infante mayor como con el alarife haga reconocer el quarto
Coman de las Casas de la Corte y informe de lo que necesita repararse y pagar
el D^o Luis Salda y dondon al Regidor de lo que debraden esta Ciudad
passe ala de Granada ala sollicitud del pleito que sigue con el Comensal de la
Sanctissima Trinidad y su terrazgo del Campo Sobre el Real de las
herras que temian de mas de algunas que se leaban en Concedido por esta
Ciudad que se ha en estado de buca minas e en su vista y que abriendo del
aplicacion y de lo que se ha en el negocio con el Ciudadano que corre por el
asim por tanto sin omision alguna diligencia de lo que la sentencia en confer
macion de la de Villa con la Real de los Reales y mecais en que por seguir
a traido la excostruira y de lo que se ha en el negocio de su afeto y de lo